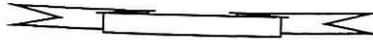




CONCEJO  
SANTIAGO DE CALI

## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



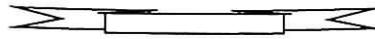
ACUERDO N° 0488 DE 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA EDUCATIVO TRANSVERSAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS EN EL CONTEXTO ESCOLAR DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**



CONCEJO  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0488 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA EDUCATIVO TRANSVERSAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS EN EL CONTEXTO ESCOLAR DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

El Concejo Municipal de Santiago de Cali en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las contempladas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA

**ARTÍCULO 1. Objeto.** Establecer los lineamientos para el Programa Educativo Transversal para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y Niñas en los distintos niveles del ciclo de enseñanza iniciando en básica primaria, media y secundaria de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santiago de Cali.

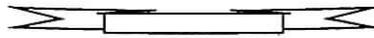
**ARTÍCULO 2. Objetivo del programa.** Sensibilizar, acompañar y formar a la comunidad educativa, niñas, adolescentes y jóvenes, a partir de principios y valores que protejan la vida, la libertad y el desarrollo integral de las mujeres y niñas en los distintos niveles del ciclo de enseñanza de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santiago de Cali.

**ARTÍCULO 3. Lineamientos del programa.** El Programa Educativo Transversal para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y Niñas, se estructura en los siguientes lineamientos:

- **Pedagógico y Preventivo.** Busca el reconocimiento de la mujer como parte esencial del núcleo social a través del fortalecimiento de principios y valores que promuevan la protección de sus derechos. Dada la transversalidad del Programa, se deberán desarrollar las estrategias pedagógicas necesarias para identificar y erradicar los focos generadores de violencia en contra de las mujeres y niñas en el contexto escolar, así como las acciones necesarias para promover la igualdad de derechos y respeto por la diferencia. Involucrando al Comité Institucional de Convivencia Escolar desde donde se plantean las estrategias de promoción y prevención de las violencias.
- **Psicosocial.** Pretende establecer o articular una ruta de atención escolar para el acompañamiento de mujeres y niñas víctimas de cualquier tipo de violencia en el contexto escolar.

**ARTÍCULO 4. Conceptos del programa.** El programa se estructura en los siguientes conceptos:

- **Violencia contra la mujer.** Constituye toda amenaza o todo acto de violencia –en el ámbito público y privado– motivado por la condición femenina de la víctima, que tenga o pueda tener como fin un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, una coacción o una privación arbitraria de la libertad.



“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA EDUCATIVO TRANSVERSAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS EN EL CONTEXTO ESCOLAR DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

- **Derechos de las mujeres.** La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y a la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por los instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos. Asimismo, las mujeres tienen derecho a vivir en un sistema social en el que no existan relaciones de poder basadas en el sexo, a una vida libre de violencia –en el ámbito público y privado–, a vivir sin discriminación alguna, a ser valoradas y educadas sin estereotipos de conductas y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación entre los sexos, a contribuir en el desarrollo y el bienestar de la sociedad y a participar en igualdad de condiciones que el hombre en las esferas política, económica, social, cultural o de cualquier otra índole. Además de estos derechos vinculados a la igualdad y no discriminación, por su condición de mujer tiene derechos específicos relacionados con su sexualidad, la reproducción y la protección de la maternidad.
- **Prevención de la violencia contra la mujer.** Implica, como mínimo, la detención de la violencia antes de que ocurra; brindar una respuesta inmediata después de que la violencia haya ocurrido con el objetivo de limitar su extensión y sus consecuencias y brindar atención y apoyo a largo plazo a las mujeres y niñas que hayan sufrido actos de violencia. Estableciendo así, la interrelación entre la prevención, promoción y la protección de los derechos humanos para garantizar una vida libre de violencias.

**ARTÍCULO 5. Red de Protección para las Mujeres y Niñas en el Contexto Escolar del Distrito de Santiago de Cali.** Créase la Red de Protección para las Mujeres y Niñas en el Contexto Escolar del Distrito de Santiago de Cali como órgano asesor y veedor, el cual estará compuesto por los siguientes integrantes:

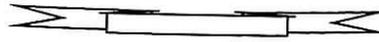
- Secretario de Educación y/o su delegado permanente.
- Secretario de Bienestar Social y/o su delegado permanente.
- Secretario de Paz y Cultura Ciudadana y/o su delegado permanente.
- Director regional del ICBF y/o su delegado permanente.
- Personero Distrital y/o su delegado permanente.
- Un representante permanente del Comité Municipal de Convivencia Escolar (COMCE)
- Grupos representativos de asociaciones de padres y madres de familia
- Un representante permanente de Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas que trabajen en favor de las mujeres y niñas

**Parágrafo 1.** La Secretaría de Educación será la encargada de coordinar, convocar, coordinar, dirigir, gestionar y presidir las reuniones que sean convocadas por la Red, con la participación de la Secretaría de Bienestar Social y la Subsecretaría de



CONCEJO  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0488 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA EDUCATIVO TRANSVERSAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS EN EL CONTEXTO ESCOLAR DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Equidad de Género.

**Parágrafo 2.** La Red podrá invitar a otras entidades de carácter público o privado cuando lo considere pertinente.

**Parágrafo 3.** La Red se reunirá de manera periódica mínimo dos veces al año, al inicio y final de cada periodo lectivo.

**ARTÍCULO 6. Ámbito de aplicación.** El Programa Educativo Transversal para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas se implementarán en las Instituciones Educativas del Distrito de Santiago de Cali.

**Parágrafo transitorio 1.** Durante el período 2020–2023 el Programa Educativo Transversal para la prevención de la Violencia contra las Mujeres y Niñas se articula con el Plan de Desarrollo “Cali, Unida por la Vida” en el marco del Programa: “Cali Distrito previene las violencias”.

**ARTÍCULO 7. Evaluación, seguimiento y control.** La Secretaria de Educación será la encargada de la evaluación, seguimiento y control al Programa Educativo Transversal para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas en el Distrito de Santiago de Cali, con la participación de la Red de Protección para las Mujeres y las Niñas en el Contexto Escolar, la Secretaria de Bienestar Social y la Subsecretaria de Equidad de Género, cuando ésta lo considere necesario para la planeación y ejecución del Programa. Así mismo, presentará un informe anual ante el Concejo Municipal de Santiago de Cali.

**ARTÍCULO 8. Adopción.** Facúltese al Alcalde Distrital para que en el término de su periodo constitucional reglamente el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 9. Vigencia.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Alcaldía de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

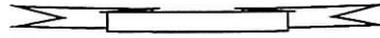
EL PRESIDENTE:

AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**



**ACUERDO N° 0488 DE 2020**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA EDUCATIVO TRANSVERSAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS EN EL CONTEXTO ESCOLAR DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

**EL SECRETARIO:**

**HERBERT LOBATON CURREA**

**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Segunda o de Plan y Tierras el día 7 de diciembre del año 2020, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria extraordinaria de la Corporación el día lunes 14 de diciembre del año 2020.

**HERBERT LOBATON CURREA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Proyectó: MILENA ECHEVERRY GAVIRIA. – SECRETARIA  
Revisó: Dr. HERBERT LOBATON CURREA- SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 17 de Diciembre del 2020, recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde para su Sanción el Acuerdo 0488 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA EDUCATIVO TRANSVERSAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS EN EL CONTEXTO ESCOLAR DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ  
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Santiago de Cali, al 17 día del mes de Diciembre de 2020.

Publicado en el Boletín Oficial No. 203 Constando de 6 folios